

**ORDEN DEL FUNCIONARIO DE SALUD DEL CONDADO DE MENDOCINO
SOBRE EL PROTOCOLO COVID-19 PARA ESCUELAS**

FECHA DE ORDEN: 30 de enero de 2021

EFFECTIVO HASTA QUE SEA RESCINDIDO

Lea atentamente esta Orden. La violación o el incumplimiento de esta Orden es un delito menor punible con multa, encarcelamiento o ambos (Cal. Salud y Seguridad § 120295, *et seq.*; Ordenanza del Condado de Mendocino No. 4464; Código Penal de Cal. § 19)

BAJO LA AUTORIDAD DE LAS SECCIONES 10140, 101085, 120175 DEL CÓDIGO DE SALUD Y SEGURIDAD DE CALIFORNIA, EL OFICIAL DE SALUD DEL CONDADO DE MENDOCINO ORDENA:

1. El Oficial de Salud del Condado de Mendocino emite esta Orden (que reemplaza la Orden anterior emitida el 17 de diciembre de 2020) para proporcionar un protocolo que respalde a todas las escuelas y programas escolares del Condado de Mendocino, que planean reabrir a la instrucción presencial durante la pandemia de COVID-19, de acuerdo con el Departamento de Salud Pública del Estado de California (CDPH, por sus siglas en inglés) COVID-19 y la Reapertura del Marco de Instrucción en Persona y la Guía de Salud Pública para las Escuelas K-12 en California, Año Escolar 2020-2021 (en adelante, "Guía de Escuelas Consolidadas"): (https://www.cdph.ca.gov/Programs/CID/DCDC/CDPH%20Document%20Library/COVID-19/Consolidated_Schools_Guidance.pdf) y el correspondiente Centro de Escuelas Seguras para Todos del Estado de California, con recursos e información para las escuelas (<https://schools.covid19.ca.gov/>)¹ incluidas las directivas de salud pública del CDPH. Estas guías y esta Orden aplica a a todas las escuelas públicas (tradicionales y autónomas) y escuelas privadas (incluidas las escuelas no públicas, no sectarias) y los distritos escolares que operan en el Condado de Mendocino, e incluyen eventos y actividades relacionados con la escuela respaldados por escuelas o distritos escolares. que ocurren durante, antes y después del horario escolar, ya sea dentro o fuera de la escuela. Las guías y esta Orden no se aplican a los programas de cuidado infantil o preescolares, que deben seguir las guías estatales de cuidado infantil y las disposiciones específicas para el cuidado de niños.

2. El Plan para una Economía Más Segura continúa informando el proceso de reapertura de la escuela, (<https://covid19.ca.gov/safer-economy>). El Plan para una

Economía Más Segura está basado en niveles, definidos mediante la tasa de casos (TC), el promedio de 7 días de casos diarios de COVID-19 por 100,000 habitantes y la positividad de la prueba en un condado. El Marco Escolar utiliza la tasa de casos ajustada, como es descrito en el Plan. (Ver Tabla 1. Acciones de reapertura de escuelas para instrucción presencial por nivel en la Guía de Escuelas Consolidadas de CDPH).

3. Enlace COVID-19. Antes de reabrir para la instrucción presencial, cada sitio escolar en el Condado de Mendocino debe designar un enlace(s) COVID-19 en el sitio para ser responsable de mantener una comunicación regular con Salud Pública del Condado, en caso de cualquier exposición en la escuela que involucre a un individuo con COVID-19 positivo y respondiendo a los problemas y preocupaciones de COVID-19 de los estudiantes, padres, maestros y personal. No es requerido que el enlace COVID-19 sea un profesional médico autorizado. El Enlace COVID-19 también será responsable de asegurar oportunamente la hora de entrada del caso y la información de contacto del expositor al sistema CalCONNECT Portal Escolar para el Seguimiento de Brotes (SPOT, por sus siglas en inglés). La escuela debe enviar por correo electrónico el nombre y la información de contacto (incluido el teléfono, el fax y el correo electrónico) del Enlace COVID-19 con Salud Pública del Condado a DOC-Schools@mendocinocounty.org.

4. Pruebas de Detección en la Escuela. Las escuelas están sujetas a ciertos requisitos mínimos de evaluación, establecidos por Cal/OSHA. En la Guía de Escuelas Consolidadas y más particularmente descrita en "Consideraciones de Prueba para LEAs y Eomunidades Escolares" (https://www.cdph.ca.gov/Programs/CID/DCDC/CDPH%20Document%20Library/COVID-19/K12_School_Testing_Considerations_Information.pdf), el CDPH incluye recomendaciones con respecto a las pruebas asintomáticas (también conocidas como pruebas de detección) para los estudiantes, que pueden ser consideradas por cada distrito escolar pero no requeridas por esta Orden. El Oficial de Salud requiere pruebas asintomáticas para algunos miembros del personal dependiendo de la tasa de casos (y el tamaño del distrito escolar) y elabora más en cuanto a las pruebas sintomáticas y de respuesta en la Tabla de Cadencia de Pruebas dentro de la actualizada Guía Local para la Reapertura de Escuelas para Instrucción Presencial, y en el Lugar, que se espera sea publicada al mismo tiempo que la presente.

5. Plan de Exposición al COVID-19 en la Escuela. Antes de reabrir para la instrucción presencial, cada escuela en el Condado de Mendocino debe crear un Plan de Seguridad COVID-19 (CSP, por sus siglas en inglés) específico para el sitio, que incluya una Lista de Verificación de Orientación Escolar

(https://www.cdph.ca.gov/Programs/CID/DCDC/CDPH%20Document%20Library/COVID-19/COVID19_School_Guidance_Checklist.pdf), que debe publicarse en línea y enviarse al Equipo Estatal de Escuelas Seguras para Todos por correo electrónico a K12csp@cdph.ca.gov, y al mismo tiempo a Salud Pública del Condado de Mendocino por correo electrónico a (DOC-Schools@mendocinocounty.org) como es descrito en la Guía de Escuelas Consolidadas de CDPH, (https://www.cdph.ca.gov/Programs/CID/DCDC/CDPH%20Document%20Library/COVID-19/Consolidated_Schools_Guidance.pdf).² El plan debe tener en cuenta cuándo un miembro del personal, niño o visitante (en el campus o fuera del sitio en actividades relacionadas con la escuela) se enferma con síntomas asociados con COVID-19, se le diagnostica COVID-19 o es un contacto cercano de alguien infectado con COVID-19. El plan debe realizar un seguimiento de las medidas requeridas por los requisitos de la Guía de Escuelas Consolidadas de CDPH, y también debe abordar lo siguiente:

² Aquellas escuelas que realmente reabrieron para instrucción en persona de conformidad con el anterior proceso de exención de educación primaria del CDPH (exenciones aprobadas antes del 3 de agosto de 2020) pueden permanecer abiertas siempre que completen y publiquen un Plan de seguridad COVID-19 (CSP) por 1 de febrero de 2021, que el oficial de salud también requiere que se envíe a la salud pública del condado por correo electrónico a DOC-Schools@mendocinocounty.org.

a. Sala de Aislamiento y Transporte Seguro: Las escuelas deben identificar una sala o área de aislamiento para separar a cualquier persona que presente síntomas de COVID-19, y establecer procedimientos para organizar el transporte seguro a casa o al centro de atención médica, según corresponda, cuando una persona presente síntomas de COVID-19.

b. Procedimiento para la Respuesta Escolar para Estudiantes/Maestros/Personal/Voluntarios con síntomas de COVID-19 que No Son Casos Confirmados de COVID-19: Estas personas deben ser enviadas inmediatamente a casa con instrucciones para comunicarse con su proveedor de atención primaria lo antes posible para una evaluación y pruebas, o con un centro de atención médica (según corresponda). Para los estudiantes con síntomas, el personal debe comunicarse inmediatamente con el padre/tutor y proporcionar espacio en la sala de aislamiento designada hasta que el estudiante pueda ser transportado de manera segura a su casa o al centro de atención médica. La escuela y el aula pueden permanecer abiertas. Si una persona da negativo después de los síntomas, puede regresar a la escuela después de 24 horas sin fiebre y sin el uso de medicamentos para reducir la fiebre, si

otros síntomas se están resolviendo, y con una nota del proveedor o un resultado negativo de la prueba.

c. Procedimiento para la Respuesta Escolar a un Caso de Infección Confirmada de COVID-19 en la Escuela:

i. El enlace de COVID-19 para la escuela debe consultar verbalmente con Salud Pública del Condado de inmediato (el día que se entere de un caso de COVID-19 confirmado), comunicándose al **(707) 272-8035** y también por correo electrónico a DOC-Schools@mendocinocounty.org para recibir instrucciones y consultas de los Oficiales de Salud Pública del Condado sobre las acciones necesarias, que pueden incluir el registro en el Portal Escolar de Seguimiento de Brotes (SPOT), la limpieza adecuada de la escuela, el aislamiento de las personas positivas al COVID-19 y la cuarentena de todas las personas expuestas en la escuela.

ii. Para un caso confirmado de COVID-19 en el campus, la escuela debe cerrar el salón de clases o la oficina donde se encontraba el individuo positivo al COVID-19 y esperar al menos 24 horas antes de limpiar y desinfectar. La escuela puede permanecer abierta, a menos que el Oficial de Salud del Estado o del Condado indique lo contrario.

iii. La escuela debe trabajar con Salud Pública del Condado para aislar a la persona positiva a COVID-19 y excluirla de la escuela y las actividades relacionadas con la escuela durante el período de aislamiento (10 días después de la recolección de la muestra de prueba de COVID-19 y 24 horas después de la resolución de la fiebre sin el uso de medicamentos para reducir la fiebre, y con mejoría de los síntomas) La escuela debe advertir a los miembros del personal y a los estudiantes enfermos que no regresen hasta que hayan sido liberados del aislamiento domiciliario de conformidad con las órdenes de aislamiento del oficial de salud. La escuela también debe documentar la entrega de la orden de aislamiento a la persona positiva de COVID-19 (si las órdenes aún no han sido entregadas por Salud Pública del Condado). Las órdenes de aislamiento en inglés y español (con instrucciones) se encuentran aquí: <https://www.mendocinocounty.org/community/novel-coronavirus/health-order>

iv. La escuela debe trabajar con Salud Pública del Condado para identificar contactos cercanos en la escuela (es decir, todas las personas a menos de 6 pies de la persona positiva de COVID-19 durante 15 minutos o más, acumulativamente, durante un período de 24 horas, ya sea enmascarado o desenmascarado), y excluir a los

contactos cercanos de la escuela durante 10 días, desde la última fecha de contacto cercano mientras eran infecciosos (es decir, las 48 horas antes de que comenzaran los síntomas o dentro de las 48 horas antes de que se recolectara la muestra de prueba COVID-10 positiva). La escuela debe aconsejar a los contactos cercanos de la escuela que no regresen hasta que hayan sido liberados de la cuarentena domiciliaria, de conformidad con las órdenes de cuarentena del oficial de salud. La escuela también debe documentar la entrega de las órdenes de cuarentena a todos los contactos cercanos de la escuela (si las órdenes aún no han sido entregadas por Salud Pública del Condado). El período de cuarentena es de 10 días, desde el último contacto conocido con el caso. Las órdenes de cuarentena en inglés y español (con instrucciones) se encuentran aquí: <https://www.mendocinocounty.org/community/novel-coronavirus/health-order>

v. La escuela debe implementar planes de comunicación para la exposición en la escuela y posibles cierres escolares, incluida la difusión a los estudiantes, padres, maestros, personal, trabajadores y la comunidad.

vi. La escuela debe seguir su Programa de Prevención COVID-19 (CPP, por sus siglas en inglés) de Cal/OSHA, e investigar si algún factor relacionado con el trabajo contribuyó al riesgo de infección, y actualizar los protocolos según sea necesario para prevenir más casos. (Consulte las Guías de CDPH, Respondiendo a COVID-19 en el Lugar de Trabajo: <https://www.cdph.ca.gov/Programs/CID/DCDC/Pages/COVID-19/Workplace-Outbreak-Employer-Guidance.aspx>)

d. Procedimiento para la Respuesta Escolar Basada en la Exposición de un Estudiante/Miembro del Personal/Voluntario o Maestro al COVID-19 desde afuera de la escuela por el cual el caso de infección de COVID-19 no es un estudiante, miembro del personal, maestro o voluntario: El enlace escolar debe comunicarse con Salud Pública del Condado inmediatamente por teléfono al (707) 272-8035 y por correo electrónico a DOC-Schools@mendocinocounty.org, el día en que se entera de esta posible exposición para que Salud Pública del Condado pueda investigar y brindar orientación. Cuando la exposición es confirmada, la escuela debe enviar al contacto cercano a casa y el documento de notificación de las órdenes de cuarentena, si aún no han sido entregadas. El período de cuarentena es de 10 días, desde el último contacto conocido con el caso. Las órdenes de cuarentena en inglés y español (con instrucciones) se encuentran aquí: <https://www.mendocinocounty.org/community/novel-coronavirus/health-order>. La escuela y el aula pueden permanecer abiertas. La escuela debe considerar la notificación y la difusión a la comunidad escolar de un contacto cercano conocido.

6. Cierre de Escuelas o Distritos. Es recomendable el cierre de toda la escuela (y puede ser requerido por el Oficial de Salud) en caso de que una escuela tenga múltiples casos de COVID-19, en múltiples grupos estables o aulas, como: (1) Dentro de un período de 14 días, ha ocurrido un brote en 25% o más grupos estables en la escuela; (2) Dentro de un período de 14 días, al menos tres brotes han ocurrido en la escuela y más del 5% de la población escolar está infectada; y (3) Cuando se justifique por otras razones, incluidos los resultados de una investigación de salud pública u otros datos epidemiológicos locales. Es recomendable el cierre de todo el distrito (y puede ser requerido por el Oficial de Salud) si 25% o más de las escuelas dentro de un distrito han cerrado debido a COVID-19 dentro de los 14 días. Nada en las Guías del Estado o esta Orden prohíbe que las escuelas o distritos escolares individuales (de acuerdo con sus órganos de gobierno) cierren antes de alcanzar estos porcentajes establecidos.

7. Coberturas Faciales. Las coberturas faciales deben usarse de acuerdo con la Guía de CDPH para el Uso de Coberturas Faciales, a menos que una persona esté exenta como se explica en el mismo. (<https://www.cdph.ca.gov/Programs/CID/DCDC/Pages/COVID-19/guidance-for-face-coverings.aspx>). La guía de CDPH requiere que los adultos y todos los niños en todos los niveles de grado escolar usen coberturas faciales. Las personas están exentas de los requisitos de cobertura facial si son menores de 2 años, tienen una condición médica o de salud mental o una discapacidad confirmada por su proveedor de atención primaria que les impida usar o manipular correctamente una mascarilla, o cuando inhiba la comunicación con una persona con discapacidad auditiva. Las escuelas deben excluir a los estudiantes de la escuela o de las actividades relacionadas con la escuela que lleguen sin una cobertura facial si no están exentos y se niegan a usar una proporcionada por la escuela. También se requieren coberturas faciales mientras se viaja en el autobús escolar y mientras se espera.

a. Protector Facial. De conformidad con la Guía de CDPH y la orden de cobertura facial del Oficial de Salud (<https://www.mendocinocounty.org/home/showdocument?id=36531>), un protector facial (es decir, un pedazo de plástico transparente rígido sujeto a una diadema que cubre toda la cara, que se extiende desde la frente hasta debajo de la barbilla) es una alternativa aceptable a una cobertura facial de tela (preferiblemente con una extensión de tela, desde el escudo protector hasta la camisa, y metida), especialmente cuando no se puede usar una cobertura facial por razones pedagógicas o de desarrollo, (es decir, comunicarse o ayudar a niños pequeños o aquellos con necesidades especiales). El Oficial de Salud recomienda que un protector facial *con* cubrebocas protege al usuario, más que el cubrebocas solo, y sería una protección adicional para las personas que no

pueden mantener una distancia de 6 pies. El Oficial de Salud señala que cuando se usa un protector facial sin cubrebocas, un protector facial no protege a los demás tanto como el cubrebocas.

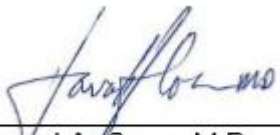
8. Esta Orden entrará en vigencia al momento de su publicación y continuará vigente hasta que sea rescindida, reemplazada o enmendada por escrito por el Oficial de Salud.

9. Las copias de esta Orden deberán: (1) estar disponibles de inmediato en la Oficina Ejecutiva del Condado de Mendocino, Edificio Administrativo del Condado, 501 Low Gap Road, Ukiah, California 95482 (2) publicadas en el sitio web del Condado www.mendocinocounty.org y (3) proporcionado a cualquier miembro del público que solicite una copia de esta Orden.

10. Si alguna disposición de esta Orden para su aplicación a cualquier persona o circunstancia es considerada inválida, el resto de la Orden, incluida la aplicación de dicha parte o disposición a otras personas o circunstancias, no se verá afectado y continuará en total fuerza y efecto. Con este fin, las disposiciones de esta Orden son divisibles.

ESTO ES UNA ORDEN

Fecha: 2/29/21 _____

Emitido por:  _____
Howard A. Coren M.D.
Health Officer, County of Mendocino